

APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL  
DENOMINADO "ACOMPANAMIENTO A LA  
EDUCACIÓN INTERCULTURAL INDÍGENA EN LA  
EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR (NT1  
y NT2) del MUNICIPIO DE TEMUCO".

DECRETO: N° 149,  
TEMUCO,

VISTOS: **13 MAR. 2019**

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3856 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2019.
- 4.El presente convenio interinstitucional entre CONADI y la Municipalidad de Temuco, para el "ACOMPANAMIENTO A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL INDÍGENA EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR (NT1 y NT2) del MUNICIPIO DE TEMUCO".
5. La Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y Suministros de Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

**DECRETO:**

1. Apruébese el convenio interinstitucional entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Municipalidad de Temuco, para el "ACOMPANAMIENTO A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL INDÍGENA EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRE-ESCOLAR (NT1 y NT2) del MUNICIPIO DE TEMUCO".
2. El Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.
3. Impútese a la cuenta corriente 66067065 del BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$6.720.000 (seis millones setecientos veinte mil pesos) por única vez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/RSS/CFV/MOJ/moj  
DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- CONADI
- Depto. Educación
- Atención a la Infancia



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





**CONADI**  
Ministerio de  
Desarrollo Social



**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE  
LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REGIÓN DE  
LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**"Acompañamiento a la Educación Intercultural Indígena en la Educación Inicial  
y Pre – Escolar (NT1 y NT2) del Municipio de Temuco", año 2019.**

En Temuco, a 04 de marzo de 2019, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N°72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional (S), don **JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la **"CONADI"** y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que la Ley indígena N°19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: *"a) El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas que los capacite para valorarlas positivamente"*. Agrega el inciso final del referido artículo que: *"Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades"*.
2. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el *Programa Educación Intercultural Indígena*, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
3. Que, la Educación Intercultural Indígena expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Art. 23 inciso 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).
4. En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia intercultural bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias, las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.



**CONADI**  
Ministerio de  
Desarrollo Social



5. Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

**SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a través de su Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a Ilustre Municipalidad de Temuco la cantidad de **\$6.720.000** (seis millones setecientos veinte mil pesos) que se hará efectiva mediante transferencia electrónica documento extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

**TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Temuco, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"Acompañamiento a la Educación Intercultural Indígena en la Educación Inicial y Pre – Escolar (NT1 y NT2) del Municipio de Temuco"**, año 2019.

La contraparte técnica de la Ilustre Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**CUARTO: IMPUTACIÓN.**

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 999, bajo el FOLIO N° 00140 del presupuesto año 2019 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, *Programa Educación Intercultural e Indígena*.

**QUINTO: OBJETIVOS.**

**Objetivo General:**

Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los establecimientos municipales y jardines de Atención a la Infancia focalizados en la comuna de Temuco.



**CONADI**  
Ministerio de  
Desarrollo Social



### **Objetivos Específicos:**

- Asesorar al equipo docente del jardín infantil, Sala Cunas y niveles de transición en contenidos y metodologías para facilitar el aprendizaje de la lengua mapuche de los niños y niñas de las unidades educativas focalizadas.
- Habilitar la RUKA (implementada en el año 2018), como recurso didáctico pertinentemente cultural para la enseñanza de la cultura y lengua indígena mapuche.
- Comprometer el apoyo técnico de la Municipalidad de Temuco en aspectos básicos de implementación del Programa de Educación Intercultural en niveles de Educación Parvularia y niveles básicos.
- Incorporar 3 Educadores o Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) mapuche a la educación inicial o preescolar de la red del DAEM de la Municipalidad de Temuco por un periodo de 10 meses consecutivos.
- Incorporar aspectos de la lengua y cultura mapuche de forma transversal en el curriculum, posibilitando un encuentro de aprendizajes situando al conocimiento como herramienta para la convivencia y la coexistencia en la diversidad.

### **SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.**

- Realización de actividades socio culturales y pedagógicas pertinentes a la cultura mapuche en la comunidad escolar y autoridades tradicionales.
- Habilitación e implementación de Ruka tradicional mapuche con fines didácticos, pedagógicos para capacitar y difundir la cultura mapuche en contextos de educación inicial y escolar, en dependencias de la Escuela Raluncoyam, mediante la adquisición de materiales, artefactos, utensilios y otros.
- Incorporación de 3 Educadores(as) en Lengua y Cultura Indígena, para los jardines infantiles focalizados por la Unidad de Atención a la Infancia, por el período lectivo 2019 como apoyo el programa de implementación de enseñanza del mapuzugun del Municipio de Temuco.
- Incorporación de un Profesor Intercultural para dirigir el programa de visitas y giras educativas, y mantención de la RUKA Didáctico Pedagógica para las unidades educativas que estén integradas al programa de educación intercultural e indígena el año 2019.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Para la adecuada ejecución del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de Temuco debe atenerse estrictamente a lo establecido en numeral **XIII** de los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones de la entidad ejecutora firmante del convenio. Y además cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Subdirección Nacional de Temuco CONADI:



**CONADI**  
Ministerio de  
Desarrollo Social



- a. Efectuar transferencia al Archivo de la suma única y total de \$6.720.000.- (seis millones setecientos veinte mil pesos).
  - b. Establecer instancias de coordinación entre el la Subdirección Nacional de Temuco CONADI, con su Unidad de Cultura y Educación y el Departamento de Educación del Municipio de Temuco, para monitorear de manera conjunta la materialización del proyecto denominado "Acompañamiento a la Educación Intercultural Indígena en la Educación Inicial y Pre - Escolar (NT1 y NT2) del Municipio de Temuco", año 2019.
  - c. Entregar al Departamento de Educación del Municipio de Temuco, asesoría técnica para la materialización e implementación de la actividad.
  - d. Realizar las supervisiones y demás obligaciones que se desprenden del presente instrumento.
2. Compromisos del Departamento de Educación, Municipio de Temuco:
- a. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización del proyecto denominado "Acompañamiento a la Educación Intercultural Indígena en la Educación Inicial y Pre - Escolar (NT1 y NT2) del Municipio de Temuco", año 2019.
  - b. Estos recursos deberán ser destinados a financiar, entre otros, los siguientes gastos:
    - a.1 Gastos de operación: Adquisición de materiales e insumo como recurso didáctico, Jornadas de Intercambio y Reflexión, Diseño de material gráfico y otros. (Ítem financiado N°1,2 y 3 según consta en punto XV de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°468 de fecha 07 de febrero 2019)
    - a.2 Gastos de Implementación: adquisición e implementación de material de trabajo para jornadas y alimentación para llevar a cabo el ngütxam o conversaciones en las cuatro jornadas- taller. (Ítem financiado N°4 según consta en punto XV de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°468 de fecha 07 de febrero 2019)
  - c. Comprometerse a que las actividades descritas en la cláusula sexta del presente convenio no tengan fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran, se invertirán exclusivamente en los gastos de insumos necesarios para la realización de la propuesta, no generando un incremento en el patrimonio de la institución.
  - d. El Departamento de Educación del Municipio de Temuco, junto a su equipo técnico se comprometen a organizar en conjunto con su contraparte técnica en la Subdirección Nacional de Temuco, de acuerdo a los más altos estándares, la realización de las actividades señaladas en la cláusula sexta. Además de comprometerse a mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, teniendo como objetivo principal la realización y cierre de las actividades en cuestión.



**CONADI**  
Ministerio de  
Desarrollo Social



#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.**

La Contraparte Técnica de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Colaboración la ejercerá CONADI por medio del Encargado del programa de Educación Intercultural Indígena de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional de la CONADI Temuco, quien a su vez se complementará en la supervisión con la Encargada de la Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM.

#### **NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.**

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de **10 meses**, durante el periodo comprendido de **marzo a diciembre** de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá **prorrogar** el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, lo cual deberá ser solicitado por el ejecutor mediante carta escrita con antelación de al menos 10 días hábiles a la fecha del vencimiento del Convenio, ingreso por Oficina de Partes, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado y aprobado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la Resolución Exenta respectiva.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIONES.**

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del Convenio si fuese necesario, en tal caso, ésta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio, ni los objetivos del mismo. Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional.

#### **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a.** Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía.
- b.** Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.



**CONADI**  
Ministerio de  
Desarrollo Social



- c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- d. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la Municipalidad de Temuco, que importe dificultad o impedimento el correcto y oportuna ejecución del proyecto.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI notificará por escrito al domicilio de la Ilustre Municipalidad de Temuco, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, la ejecutora deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio de ejecución se firma en **dos** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME** para representar a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, consta en virtud de los señalado en el artículo 59 de la Ley N° 19.882 del Ministerio de Hacienda que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, en concordancia con lo establecido en los artículos 79, 80, del DFL N° 29 de fecha 16 de marzo de 2005 del Ministerio de Hacienda fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Temuco.

*JER*  
*CGS*  
*MRN*  
*DPB*  
*JGH*  
*jgh*

**JUAN RENÉ ESCOBAR RIQUELME**  
SUBDIRECTOR NACIONAL(S)  
TEMUCO-CONADI  
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO  
CONADI



*JER*  
*CGS*  
*MRN*  
*DPB*  
*JGH*  
*jgh*

**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JER/CGS/MRN/DPB/JGH/jgh

